



ORDEN PEJ/ / 2025, de , por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones en materia de ahorro y uso eficiente de la energía a través de la puesta en marcha del Plan Renove Aragón 2025, de aparatos electrodomésticos y equipos productores de calor, frío.

La Orden ICD/1035/2020, de 23 de octubre, establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la promoción del consumo a través de la puesta en marcha de planes de renovación de aparatos electrodomésticos, equipos productores de calor y frío y calderas, denominados “Planes Renove”, publicada en el Boletín Oficial de Aragón número 218 de 3 de noviembre de 2020. La citada Orden fue modificada por la Orden PEJ/1471/2024, de 11 de noviembre (publicada en el BOA n°237, de 5 de diciembre de 2024

De acuerdo con el artículo 16.3.a) del texto refundido de la Ley de subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, el procedimiento para la concesión de las subvenciones del Plan de Renovación de aparatos electrodomésticos y equipos productores de calor y frío, «Plan Renove», será el procedimiento de concesión de concurrencia competitiva, procedimiento simplificado, como consecuencia de ser una línea de subvención en la que no se valoran comparativamente unas actuaciones con otras y el importe de la subvención es una cantidad fija e igual, que se establece para cada tipo de aparato o instalación en función de su clasificación energética y de su valor. Estas características particulares hacen que el único criterio de prelación factible sea el de su fecha de presentación dentro del plazo de vigencia del Plan.

Las bases reguladoras establecen que la ejecución de un «Plan Renove» se realizará con la participación del Consejo Aragonés de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios como entidad colaboradora, cuyas funciones se determinarán mediante un convenio de colaboración, y se utilizará un sistema de adhesión de todos los establecimientos comerciales minoristas e instaladores de aparatos que estén interesados en participar en el Plan. Las bases reguladoras disponen además que en la convocatoria se determinarán las aplicaciones presupuestarias con las cuantías para el periodo de vigencia, los plazos de instrucción, resolución y todas las obligaciones que deberán cumplir los beneficiarios de las ayudas y la entidad colaboradora.



Las competencias en materia de comercio interior y energía, se integran actualmente, en el Departamento de Presidencia, Economía y Justicia en virtud de lo dispuesto por el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, y el Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En particular, se le atribuye el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma en materia de actividad energética y comercial que incluye, en todo caso, la actividad de fomento y promoción de las empresas, promoviendo actuaciones para reforzar su competitividad, el ahorro y la eficiencia energética.

En el ejercicio de estas competencias, el Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2024-2027, aprobado por Orden de 15 de diciembre de 2023, de la Consejera de Economía, Empleo e Industria, prevé distintos programas en estas materias y contempla la convocatoria de ayudas para la renovación de electrodomésticos y aparatos de aire acondicionado, en concurrencia competitiva.

El objetivo de esta línea de ayudas es incentivar el consumo responsable y el apoyo al sector del comercio a través de una iniciativa con larga tradición en materia de promoción por parte de la Administración y que por otra parte, impulsa la sostenibilidad ambiental dada la sustitución de equipos con baja eficiencia energética por otros de alta y menos contaminantes.

La presente línea de ayuda pretende servir de revulsivo para el sector comercial e igualmente de incentivo para la renovación de electrodomésticos y equipos productores de frío y calor por otros de mayor eficiencia energética y, en consecuencia, más respetuosos con el medio ambiente, según lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2017/1369 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece un marco para el Etiquetado Energético.

Una línea de ayudas de estas características no sólo permite promover la sustitución de diferentes aparatos e instalaciones con baja eficiencia energética por otros de alta eficiencia energética y menos contaminantes, sino que también estimula la actividad productiva orientada



a la producción de dichos aparatos y equipos, al tiempo que impulsa la actividad comercial y la actividad de las empresas instaladoras, en cuanto que el lanzamiento del plan Renove posibilita la obtención de mayores ingresos procedentes de las ventas y de la prestación de servicios.

En virtud de lo expuesto, y de acuerdo con las competencias asignadas al Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, en virtud de lo dispuesto por el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos,

DISPONGO:

Primero.- Objeto y régimen jurídico

1. Es objeto de esta orden aprobar la convocatoria de subvenciones del «Plan Renove Aragón 2025» para la sustitución de aparatos electrodomésticos y equipos productores de calor y frío, por otros nuevos más eficientes energéticamente y menos contaminantes en la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. Las subvenciones se regirán por esta orden, por las bases reguladoras aprobadas en virtud de la Orden ICD/1035/2020, de 23 de octubre, modificada por la Orden PEJ/1471/2024, de 11 de noviembre y por lo previsto en el resto de la normativa estatal o autonómica aplicable a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segundo.- Actuaciones subvencionables.

1. Se consideran susceptibles de ayuda, la adquisición de aparatos y equipos nuevos con las categorías que se indican a continuación y que sustituyan a otros menos eficientes o más contaminantes:

a) Electrodomésticos con alta eficiencia energética con las siguientes prestaciones mínimas:

- Frigorífico y frigorífico - congelador, categoría D o superior.
- Congelador, categoría D o superior.
- Lavadora, categoría C o superior.
- Lavavajillas, categoría D o superior.



- Encimeras de inducción total.
- Horno, clase energética A+ o superior.

b) Aparatos de aire acondicionado individuales con clasificación energética A + o superior en refrigeración y al menos A en calefacción, que requieran instalación y que trabajen en modo frío o en modo frío/calor con una potencia térmica nominal en refrigeración inferior o igual a 12 kW

2. Sólo podrá ser objeto de ayuda, la adquisición de un aparato o equipo de cada tipo indicado que sustituya a otro con menor eficiencia energética y/o más contaminante y además cuando el lugar de recogida del aparato o equipo a sustituir y el lugar de entrega/ instalación del aparato o equipo nuevo se ubique en la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. El aparato sustituido, no podrá ser reutilizado y deberá ser gestionado como residuo, lo que deberá acreditarse en los términos señalados en el apartado undécimo de esta orden.

4. Los aparatos electrodomésticos y equipos objeto de subvención, deberán ser adquiridos desde el mismo día de la entrada en vigor de esta orden de convocatoria, hasta la finalización del crédito disponible para cada una de las dos líneas de actuación y, en todo caso, transcurridos tres meses desde la fecha de inicio.

La venta de los aparatos o equipos que requieran instalación deberá incluirla de modo que, si no se realiza efectivamente su instalación, no podrá acogerse a las ayudas del «Plan Renove Aragón 2025».

Tercero. Beneficiarios de las ayudas.

1. Serán beneficiarios de las ayudas, las personas físicas que adquieran aparatos electrodomésticos y equipos productores de calor, frío. Estas personas se acogerán al régimen de ayudas a través de los comercios o empresas instaladoras adheridas al «Plan Renove Aragón 2025».

2. Los compradores de un aparato o equipo serán considerados beneficiarios finales de las ayudas y los establecimientos adheridos, comercios e instaladores, serán considerados beneficiarios directos del Plan, dado que se les abonará a estos últimos la ayuda que habrán trasladado al beneficiario final mediante la aplicación del correspondiente descuento en el



precio de compra.

3. No podrán obtener la condición de beneficiario quienes no se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y frente a la Seguridad Social, así como quienes tengan alguna deuda pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón.

Para la acreditación de dichos requisitos, se solicitará consentimiento expreso para recabar tanto los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de lo que en cada momento disponga la legislación vigente en esta materia.

Cuando el solicitante no autorice el acceso a los datos referidos, deberá aportar los certificados expedidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, así como por los órganos de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma.

La exoneración de esta obligación cuando la cuantía de la subvención o ayuda no exceda de 1.000 euros por beneficiario y año, viene recogida en la disposición adicional segunda de la Ley 17/2023 de 22 de diciembre de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024, siendo de aplicación en virtud del apartado segundo de la ORDEN HAP/1608/2024, de 26 de diciembre, por la que se determinan las condiciones a las que ha de ajustarse la prórroga del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón de 2024, hasta la aprobación de la Ley de Presupuestos para 2025.

Cuarto.- Establecimientos y empresas instaladoras adheridas.

1. Se podrán adherir a este «Plan Renove Aragón 2025» de aparatos y equipos eficientes energéticamente, los establecimientos comerciales minoristas o empresas instaladoras entre cuyas actividades figure la venta al por menor y/o la instalación de los aparatos previstos en esta orden y que dispongan al menos de un establecimiento en la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. Para la adhesión, se deberá seguir el procedimiento establecido en el apartado octavo de esta



orden, quedando sujetos al cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el apartado noveno de esta orden.

3. Los establecimientos minoristas adheridos al «Plan Renove Aragón 2025», deberán contar con la colaboración de una empresa instaladora adherida para realizar la instalación de los equipos y/o aparatos que necesariamente requieran una instalación.

4. Las empresas instaladoras deberán operar en el ámbito del Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE). Todas las empresas instaladoras, tanto las que actúen independientemente como las que lo hagan en colaboración con un comercio, deberán estar habilitadas por el organismo competente para ejercer la actividad de empresa instaladora en la especialidad de instalaciones térmicas en los edificios y cumplir con todos los requisitos exigidos por la correspondiente reglamentación de seguridad industrial para el ejercicio de la mencionada actividad.

Quinto.- Entidad Colaboradora.

Para la ejecución del «Plan Renove Aragón 2025», se contará con la participación del Consejo Aragonés de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios como entidad colaboradora para la gestión y distribución de las ayudas que se convocan, asumiendo las obligaciones previstas en el artículo 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para lo cual se formalizará el oportuno convenio de colaboración de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 16 de la citada Ley y artículo 10 del texto refundido de la Ley de subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

Sexto.- Régimen de concesión.

1. El régimen de concesión de estas ayudas será el de concurrencia competitiva, simplificado de conformidad con el artículo 16.3 a), del texto refundido de la Ley de subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, de modo que la prelación de solicitudes válidamente presentadas y que cumplan los requisitos establecidos, se fije únicamente en función de su fecha de presentación.



2. El plazo máximo de finalización del Plan Renove Aragón 2025 será de tres meses desde la fecha de publicación de esta convocatoria, sin perjuicio de que finalice previamente por el agotamiento del crédito presupuestario con anterioridad a dicho plazo.

Séptimo. *Créditos presupuestarios y cuantía de la subvención.*

1. La cantidad máxima de presupuesto destinado para el “Plan Renove Aragón 2025” es de SETECIENTOS MIL euros (700.000 €), destinados a particulares como beneficiarios finales y a la entidad colaboradora.

10170/G/6221/780160/91002, Plan RENOVE, 700.000 euros

Se distribuirá en dos líneas de actuación: electrodomésticos y aparatos de aire acondicionado, de la forma siguiente:

a) Línea de actuación de electrodomésticos	590.000 €
b) Línea de aparatos de aire acondicionado	32.300 €
c) Compensación económica a la entidad colaboradora por la gestión y promoción del Plan Renove Aragón 2025	77.700 €
Total	700.000 €

2. Iniciado el Plan y transcurrido un plazo mínimo de 10 días, la Dirección General de Comercio, Ferias y Artesanía podrá determinar una regularización del crédito disponible en cada una de las líneas previstas en función de la demanda de cada tipo de aparato o instalación, pudiendo traspasarse crédito disponible de una línea a otra según la demanda, dejando saldo en todas las líneas de forma que se vaya agotando el crédito presupuestario de una forma uniforme.

3. Dentro del crédito disponible, la cuantía individualizada de la subvención a otorgar será de una cantidad fija por cada tipo de aparato o equipo, a descontar en el precio de la compra. Dichas cuantías son las siguientes:



Tipo de aparato y clasificación energética (c.e.)	Ayuda (€/equipo)
Frigorífico, frigorífico-congelador (c.e.) A o B	150
Frigorífico, frigorífico-congelador (c.e.) C o D	125
Congelador (c.e.) A o B	100
Congelador (c.e.) C o D	85
Lavadora (c.e.) A o B	150
Lavadora (c.e.) C	125
Lavavajillas (c.e.) A o B	145
Lavavajillas (c.e.) C o D	125
Horno clase energética A+	85
Encimera de inducción	105
Aparatos de aire acondicionado con (c.e.) A+ o superior, en función de las siguientes potencias en kW (Pf) Pf<5	150
Aparatos de aire acondicionado con (c.e.) A+ o superior, en función de las siguientes potencias en kW (Pf) 5≤Pf<10	200
Aparatos de aire acondicionado con (c.e.) A+ o superior, en función de las siguientes potencias en kW (Pf) 10≤Pf≤12	250



4. La cuantía de ayuda, en ningún caso podrá ser superior al 25 % del coste de los aparatos o equipos correspondientes (IVA no incluido). Asimismo, el importe de la subvención, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de adquisición del aparato.

5. Las ayudas serán por tipo de aparato o equipo y serán compatibles entre sí.

Octavo.- *Procedimiento de adhesión de establecimientos y empresas instaladoras al «Plan Renove Aragón 2025».*

1. Los establecimientos definidos en el apartado cuarto de esta orden que deseen participar en el «Plan Renove Aragón 2025», deberán obtener la condición de establecimiento adherido.

Para ello, deberán presentar solicitud de adhesión debidamente cumplimentada y firmada por el interesado o por persona que acredite su representación por cualquier medio válido en derecho, según el modelo que se reproduce como anexo I, a través de la web de la campaña: www.renovearagon.com.

Se facilitará la participación en el presente plan a las empresas que ya estuviesen adheridas en el Plan Renove Aragón 2024. Estas empresas deberán confirmar la vigencia de sus datos.

2. En el caso de que el peticionario disponga de más de un establecimiento de venta/instalación deberá adjuntar a la solicitud, relación detallada de los establecimientos directamente asociados, que incluirá necesariamente los siguientes datos:

- Razón social del establecimiento.
- Nombre y NIF del gerente o persona responsable.
- Dirección, localidad y código postal.
- Teléfono, fax y correo electrónico.

3. No será necesario aportar nuevamente la documentación justificativa si ya ha sido presentada por los interesados ante la Administración actuante y no se han producido modificaciones, siempre y cuando no hayan transcurrido más de cuatro años desde la finalización del procedimiento al que corresponda, y se hagan constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados.



4. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución de conformidad con el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. Las adhesiones al «Plan Renove Aragón 2025» podrán producirse mientras esta convocatoria se encuentre en vigor.

6. La adhesión no se producirá efectivamente hasta el momento en el que la entidad colaboradora manifieste su aceptación mediante la asignación individual al comercio o empresa instaladora de un código de adhesión, tras la comprobación de que el establecimiento cumple los requisitos exigidos.

Noveno. Compromisos de los establecimientos y empresas instaladoras adheridas.

1. La adhesión de los establecimientos al «Plan Renove Aragón 2025» implica el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) La venta de aparatos y equipos objeto del «Plan Renove Aragón 2025».
- b) Cumplimentar los formularios de solicitud de ayuda.
- c) Entregar una copia de la solicitud de ayuda al comprador.
- d) Practicar en el precio final de venta, incluido el IVA, los descuentos correspondientes a la subvención.
- e) Colaborar activamente en la difusión y desarrollo del «Plan Renove Aragón 2025» mediante las siguientes actuaciones: informar de las ventajas de los aparatos de alta eficiencia energética, favorecer la venta/instalación de este tipo de aparatos objeto de la ayuda, mostrar en un lugar visible del establecimiento el logotipo de la iniciativa y los soportes publicitarios facilitados a tal efecto, e informar sobre dicha iniciativa.

Todas las piezas de comunicación, en cualquiera de los soportes que se utilicen, deberán incluir el logotipo institucional del Gobierno de Aragón. Las actuaciones de publicidad que supongan



el uso del citado logotipo se efectuarán conforme a las normas aprobadas por el Gobierno de Aragón en materia de publicidad institucional.

f) Retirar los aparatos o equipos sustituidos para su correcta gestión, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, o normativa vigente, constatando dicha retirada mediante certificado de entrega a un gestor de residuos autorizado, no admitiéndose puntos limpios municipales destinados únicamente a particulares.

g) Presentar en el plazo máximo establecido en el apartado undécimo de esta orden las justificaciones de liquidación de las ayudas.

h) Comunicar a la entidad colaboradora cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada.

i) Facilitar a la entidad colaboradora y a la Dirección General de Comercio, Ferias y Artesanía cuanta información y documentación precise para verificar la correcta aplicación de las subvenciones.

j) Cumplir las obligaciones que con carácter básico se establecen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 9 del texto refundido de la Ley de subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, y en la normativa comunitaria europea. En concreto: someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el órgano concedente o los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida; y conservar, durante el plazo legalmente establecido en las normas tributarias de aplicación, las facturas, justificantes de pago de las operaciones realizadas y demás documentos justificativos de la aplicación de la subvención recibida, que estarán a disposición del Departamento competente, de la Intervención General y de cuantos órganos fiscalizadores y de control nacional o comunitarios que pudieran requerirlos.

k) Cumplir con las obligaciones de publicidad y transparencia estipuladas en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de transparencia de la actividad pública y participación ciudadana de Aragón.



l) Cumplir con las obligaciones dispuestas en la Disposición Adicional segunda de la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón, en virtud del apartado segundo de la ORDEN HAP/1608/2024, de 26 de diciembre, por la que se determinan las condiciones a las que ha de ajustarse la prórroga del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón de 2024, hasta la aprobación de la Ley de Presupuestos para 2025.

m) Cualquier otra obligación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que les sea de aplicación, así como las que se señalen en las bases reguladoras o en la convocatoria.

Décimo.- Presentación de solicitudes y adquisición de aparatos electrodomésticos y equipos productores de calor y frío.

1. El plazo de presentación de las solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” de esta convocatoria y finalizará en el momento en que se produzca el agotamiento de las disponibilidades presupuestarias existentes destinadas al efecto y, en todo caso, hasta el día que se cumplan tres meses desde el inicio de la convocatoria. En el supuesto de que las disponibilidades presupuestarias existentes se agoten antes de la fecha final indicada para la presentación de solicitudes, la entidad colaboradora hará pública esta circunstancia mediante anuncio en la web www.renovearagon.com. En este caso, los establecimientos y empresas instaladoras adheridas deberán retirar la información comercial y publicitaria relativa al Plan.

2. La adquisición de los equipos acogidos al «Plan Renove Aragón 2025» se acogerá al siguiente procedimiento:

a) Los interesados en acogerse al «Plan Renove Aragón 2025» podrán dirigirse a cualquiera de los establecimientos y empresas instaladoras adheridas al mismo.

b) El establecimiento o empresa instaladora, a través de la web www.renovearagon.com, procederá a verificar la existencia de crédito y en caso afirmativo, realizará la reserva de fondos correspondiente para la concesión de la ayuda, asignándosele un código único a la venta.



c) El establecimiento o empresa instaladora, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos en los artículos 2 y 3 de esta orden, cumplimentará el formulario de solicitud de ayuda, según los modelos recogidos en el anexo II-1 y/o anexo II-2.

d) El comprador rellenará sus datos y firmará por triplicado el formulario de solicitud de ayuda (Anexos II-1 y/o II-2), siendo un ejemplar para el establecimiento, otro para el comprador y otro para la entidad colaboradora.

e) Una vez asignado el código, el establecimiento practicará en el momento de realizar la venta, en el precio final del aparato o equipo con IVA incluido, el descuento correspondiente a la subvención que corresponda, según le indique la aplicación informática habilitada para la gestión de ayudas y según el tipo y clasificación energética del mismo, de acuerdo con los importes que se establecen en el apartado séptimo, punto 2 de esta orden.

f) El establecimiento emitirá una factura / documento de valor probatorio en que deberán constar los siguientes datos:

- Número de factura/documento de valor probatorio equivalente.
- Fecha de venta.
- Datos del establecimiento: denominación y NIF
- Código de adhesión del comercio
- Datos del comprador: nombre y apellidos, NIF, dirección y teléfono.
- Datos del aparato: marca, modelo y clasificación energética.
- Precio del aparato (IVA incluido), sin el descuento.
- Precio del aparato (IVA incluido) con el descuento ya efectuado.
- Importe del descuento realizado, indicando claramente en el concepto «Plan Renove Aragón 2025».
- Sello del comercio.
- Dirección de entrega del equipo.



- Los equipos de aire acondicionado deberán señalar específicamente el desglose del coste del equipo, el coste de la instalación y el IVA, ya que la ayuda se calculará exclusivamente sobre el coste del equipo.

Undécimo. *Justificación de la actuación subvencionable por los establecimientos y empresas instaladoras adheridas.*

1. La justificación de la ejecución de la actuación subvencionable, se efectuará por el establecimiento o empresa instaladora adherida ante la entidad colaboradora en un plazo que no podrá superar los cinco días hábiles desde el día que finalice el periodo elegible de actuaciones subvencionables. Dentro de dicho plazo, los establecimientos o empresas instaladoras adheridas podrán realizar justificaciones al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose la ayuda por cuantía equivalente a la justificación presentada conforme al procedimiento establecido en los apartados duodécimo, décimo tercero y décimo cuarto de esta orden.

2. El establecimiento o empresa instaladora adherida deberá presentar la siguiente documentación en la que se justifique la realización de la venta:

a) Relación numerada, indicando los códigos de validación de los expedientes de todas las ventas realizadas en el periodo que comprende la solicitud, con indicación del NIF de cada comprador.

b) La siguiente documentación específica de cada venta:

- Solicitud del interesado

- Factura de compra, con los datos exigidos en el artículo anterior. Con carácter general, y de conformidad con lo que establece el artículo 35 del texto refundido de la Ley de subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, los gastos se acreditarán mediante facturas, justificantes de pago de las operaciones realizadas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en los términos establecidos reglamentariamente.

- Justificante del pago realizado por el adquirente



En el caso de realizar pagos en efectivo, se deberá tener en cuenta que el importe máximo de esta modalidad deberá ser inferior a 1.000 euros o a la cantidad que pudiera resultar en actualizaciones oficiales que se pudieran producir, de acuerdo con la legislación de lucha contra el fraude, según el artículo decimooctavo de la legislación de lucha contra el fraude, Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, de transposición de la Directiva (UE) 2016/1164, del Consejo, de 12 de julio de 2016, por la que se establecen normas contra las prácticas de elusión fiscal que inciden directamente en el funcionamiento del mercado interior, de modificación de diversas normas tributarias y en materia de regulación del juego. Este importe en efectivo, se computará como máximo tanto para un NIF como para un domicilio donde se ubiquen los aparatos adquiridos. El establecimiento que realice la venta con esta modalidad adjuntará un documento independiente (Anexo IV) con la identificación de quien realiza el pago en efectivo, el recibí del vendedor y la firma del comprador.

Para los expedientes en los que el importe de la inversión realizada sea 1.000 € o superior, se exigirá el pago documentado por los medios propios del tráfico comercial, justificante de transferencia, crédito rápido, pago con tarjeta crédito mediante clave, contactless, etc.

En todo caso será necesario que los documentos de pago contemplen los datos del pagador que deberán coincidir con el beneficiario. Si los sistemas de pago no recogen este dato, será necesario cumplimentar el mencionado Anexo IV con los datos correspondientes.

- En el caso de aparatos de aire acondicionado que requieren instalación, copia del certificado de instalación de acuerdo con la normativa de seguridad industrial en el ámbito de las instalaciones térmicas de edificios, cuando no puedan ser recabados directamente de la Administración. En el caso de que sea preceptiva su presentación en el órgano u organismo competente, deberá aportarse la copia del documento presentado con el sello del órgano u organismo. En concreto la documentación a aportar será la siguiente según la potencia y características de la instalación:

- Para equipos de aire acondicionado con potencia térmica nominal en refrigeración inferior o igual a 5 kW: Copia del Certificado C0009a sin diligenciar
- Para equipos de aire acondicionado con potencia térmica nominal en refrigeración superior a 5 kW y siempre con menos de 70 kW de potencia útil nominal, sólo



necesitarán sello y registro de ECA, cuando el nuevo equipo instalado supere el 25% de la potencia útil del generador sustituido. Por tanto:

- Las instalaciones que no superen el 25%, aportarán copia del certificado C0009a sin diligenciar y una declaración responsable del instalador en la que se justifique la diferencia entre la potencia útil nominal del equipo instalado y la del equipo sustituido.
 - Las instalaciones que superen el 25%, aportarán copia del certificado C0009a debidamente diligenciado.
- En el caso de equipos de aire acondicionado y cuando se proceda a la extracción de los gases fluorados por parte de la empresa instaladora, se deberá aportar certificado de gestión de los mismos. (Anexo III)
 - Etiqueta o documentación técnica que acredite el cumplimiento de las características del equipo para la concesión de la ayuda y la clasificación energética del aparato adquirido.
 - Fotografías que demuestren la realización de la instalación de aquellos equipos que la necesitan. Una, del espacio con el equipo a sustituir y otra, con el equipo nuevo instalado.
 - El certificado de gestión como residuo del aparato expedido por el destinatario del mismo, plataforma logística de distribución o gestor, formará parte de la documentación justificativa del expediente al solicitar el pago de la ayuda, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos o normativa vigente. Capítulo IV Sección 3ª 'Recogida separada de RAEE domésticos por los distribuidores y su gestión.
- c) Documentación cuya información puede ser obtenida por la Administración y sólo debe aportarse en caso de oposición o no consentimiento.
- Acreditación de la identificación fiscal
 - Certificado de estar al Corriente de las Obligaciones Tributarias de la AEAT
 - Certificado de ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón



- Certificado de estar al Corriente de Pago con la Seguridad Social

3. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley.

4. El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado la pérdida del derecho a la subvención o, en su caso, el reintegro, en las condiciones previstas en los artículos 46 y siguientes del texto refundido de la Ley de subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

Duodécimo. Ordenación e instrucción del procedimiento.

1. Tal y como se dispone en el artículo 8 de la Orden ICD/1035/2020, de 23 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la promoción del consumo a través de la puesta en marcha de planes de renovación de aparatos electrodomésticos, equipos productores de calor y frío y calderas, denominados “Planes Renove”, modificada por la Orden PEJ/1471/2024, de 11 de noviembre, el criterio de concesión de estas subvenciones, será el del momento de presentación de las correspondientes solicitudes, de conformidad con lo previsto en el artículo 16.3 a) del texto refundido de la Ley de subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, siendo tramitadas conforme a su orden de presentación y resueltas en la medida y en el orden en que queden completamente formuladas y completadas, en tanto se disponga de crédito presupuestario para ello.

2. La ordenación e instrucción del procedimiento corresponde a la Directora General de Comercio, Ferias y Artesanía, sin perjuicio de las funciones reconocidas a la entidad colaboradora, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos.



3. Efectuadas las comprobaciones oportunas, la entidad colaboradora emitirá informe preceptivo sobre las solicitudes tramitadas, en el plazo máximo de dos meses contados a partir de la recepción completa de las mismas. En dicho informe la entidad colaboradora indicará qué solicitudes cumplen las condiciones exigidas e incluirá la relación de establecimientos con derecho a ayuda, así como la cuantía de ésta para cada uno de ellos.

4. La Dirección General de Comercio, Ferias y Artesanía, formulará propuesta de resolución en el plazo de treinta días tras la recepción y validación de los informes de la entidad colaboradora, en la que deberá expresar la relación de establecimientos con derecho al reconocimiento del pago de la ayuda y su cuantía. El número de aparatos propuestos para ser objeto de subvención deberá ser igual al número de aparatos entregados al gestor autorizado de residuos. Dado que se prescinde del trámite de audiencia por no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos ni alegaciones, la propuesta emitida será definitiva.

Decimotercero. *Resolución del procedimiento.*

1. La concesión de subvención se realizará mediante resolución de la titular del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia. Las resoluciones, estarán debidamente motivadas y recogerán: relación de beneficiarios, actividad subvencionada, obligaciones o condiciones impuestas al beneficiario, la cuantía de las ayudas concedidas y, en su caso, las Administraciones que financian las ayudas y porcentaje de participación. También determinarán de forma fundamentada la desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes.

2. El plazo máximo para resolver de forma expresa y notificar la resolución será de un mes a contar desde la presentación de las peticiones de ayuda en el Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, por parte de la entidad colaboradora, que se adjuntarán al informe de la entidad colaboradora previsto en el punto 3 del apartado duodécimo de esta Orden.

La resolución se publicará en el Boletín Oficial de Aragón. También se publicará en la página web del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia.



3. Transcurrido el citado plazo máximo sin que se haya publicado la resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud de subvención, de conformidad con el artículo 7 de la Ley 2/2022, de 19 de mayo, de aplicación y desarrollo de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa.

4. El régimen de concesión de estas ayudas será el de concurrencia competitiva simplificado de conformidad con el artículo 16.3 a) del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, de modo que la prelación de solicitudes válidamente presentadas y que cumplan los requisitos establecidos, se fije únicamente en función de su fecha de presentación.

Decimocuarto.- *Pago de la subvención.*

1. El importe de las subvenciones se transferirá a la entidad colaboradora en los términos que disponga el Convenio de colaboración.

2. La entidad colaboradora abonará a los establecimientos y empresas adheridas al Plan las subvenciones, una vez justificadas las actuaciones subvencionables y adoptadas las resoluciones correspondientes de concesión.

3. No podrá realizarse el pago de la subvención si el beneficiario no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y tenga pendiente de pago alguna otra deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro, salvo que el beneficiario tenga pendiente de pago alguna deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro, siendo la deuda tributaria menor a la subvención que se le pueda conceder, según el artículo 44.2 del texto refundido de la Ley de subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón. En estos casos la deuda será compensada en la liquidación correspondiente, si a la fecha de la misma todavía persistiera.



Decimoquinto.- *Justificación de la entidad colaboradora.*

1. El Consejo Aragonés de Cámaras de Comercio, Industria y Servicios deberá justificar ante la Dirección General de Comercio, Ferias y Artesanía en un plazo que finalizará el día 16 de febrero de 2026, la entrega a los establecimientos adheridos, de los fondos recibidos destinados a la distribución de las ayudas.

Para entender cumplida la obligación de justificación, deberá presentar la documentación siguiente:

- a) Memoria descriptiva del resultado de la ejecución del correspondiente «Plan Renove Aragón 2025».
- b) Relación de todos los establecimientos beneficiarios, con el número de aparatos y equipos vendidos, y cuantías de las subvenciones abonadas.
- c) Certificados de entrega de todos los aparatos y equipos sustituidos a los gestores autorizados para el reciclaje, así como el resto de la documentación justificativa que presenten a la entidad colaboradora los establecimientos beneficiarios para el pago de la ayuda.
- d) Cuenta de liquidación de los fondos recibidos, su aplicación a las subvenciones y a los gastos de gestión y promoción, así como las transferencias o pagos realizados.

Decimosexto.- *Control y seguimiento.*

1. La Dirección General de Comercio, Ferias y Artesanía vigilará la adecuada aplicación de las ayudas, pudiendo para ello, realizar las inspecciones, comprobaciones y recabar la información que considere oportunas, sin perjuicio de las inspecciones y comprobaciones que pueda realizar la entidad colaboradora, en nombre y por cuenta del órgano concedente.

2. El beneficiario final y el establecimiento o empresa adherida, facilitarán las inspecciones y otros actos de comprobación de la Dirección General de Comercio, Ferias y Artesanía o entidad colaboradora. La oposición a la realización de estas verificaciones podrá constituir causa de reintegro de la subvención, sin perjuicio de la tramitación del correspondiente procedimiento sancionador.



3. Sin perjuicio del control que pudiera ejercer el Departamento concedente, la entidad colaboradora y los perceptores de las ayudas estarán sometidos al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, estando obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información que considere necesaria. Asimismo, tendrán la obligación de facilitar a la Cámara de Cuentas de Aragón y al Tribunal de Cuentas la información que les sea requerida por éstos en el ejercicio de sus funciones.

4. Cuando se verifique el incumplimiento de las condiciones y obligaciones previstas en esta Orden o en la normativa aplicable a la materia, procederá el reintegro de las cuantías recibidas, así como la exigencia de los intereses correspondientes o, en su caso, se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

5. En los supuestos en que una conducta pudiera ser constitutiva de infracción administrativa, se incoará el correspondiente procedimiento sancionador de conformidad con la normativa aplicable en esta materia.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Aragón.

Firmado electrónicamente

La Consejera de Presidencia, Economía y Justicia

M^a del Mar Vaquero Perianez



**PLAN DE RENOVACIÓN DE APARATOS ELECTRODOMÉSTICOS Y EQUIPOS PRODUCTORES DE CALOR/FRÍO
«PLAN RENOVE ARAGÓN 2025». ANEXO I. FICHA DE ADHESIÓN**

Tipo de entidad:	☐ Establecimiento comercial	☐ Empresa instaladora
Razón social:		
N.I.F.:		
Dirección		C.P.
Municipio		Provincia
Cadena o grupo comercial a la que pertenece (*):		
(*) Para el caso de comercios y grandes distribuidores, que dispongan de varios puntos de venta en la Comunidad Autónoma de Aragón, se deberá presentar junto con la Ficha de Adhesión una relación de todos los establecimientos que aglutina dicha adhesión, incluyendo los datos de dichos comercios (Incluido N.I.F.)		

Datos del representante (Nombre y apellidos):	
Cargo:	Teléfono:
Correo electrónico:	

Nº cuenta bancaria para la realización de las transferencias de las ayudas (24 dígitos)				
IBAN	Entidad	Oficina	DC	Nº CUENTA

CÓDIGO DE ADHESIÓN (**):	
(**) a rellenar por la Entidad colaboradora. La adhesión no se hará efectiva hasta que se haya asignado individualmente a cada establecimiento/empresa instaladora.	

Línea ayuda:	☐ Electrodomésticos	☐ Equipos de aire acondicionado
--------------	--	--

SOLICITO: Adherirme al Plan de aparatos electrodomésticos y equipos productores de calor / frío «PLAN RENOVE ARAGÓN 2025»

☐ AUTORIZO la consulta de estar al corriente de las obligaciones tributarias de la AEAT para percibir ayudas y subvenciones

☐ AUTORIZO la consulta de datos de estar al corriente de pago con la Seguridad Social (TGSS)

☐ AUTORIZO la consulta de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración de la CA de Aragón

En el caso de no autorizar dicha consulta, deberá aportar los certificados expedidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, así como por los órganos de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma

En , a de de

Firma y sello

Fdo. D / Dña

Documentación a adjuntar a esta solicitud:

- Línea de Electrodomésticos: 1. Fotocopia del Alta o del último recibo del Impuesto de Actividades Económicas (I.A.E.). 2. Certificado de titularidad bancaria de la cuenta indicada.
- Línea de Equipos de Aire Acondicionado: 1. En el caso de comercios sin habilitación para instalación de equipos de aire acondicionado, adjuntar relación de empresas instaladoras colaboradoras del comercio indicando de cada uno, la razón social, N.I.F., dirección de contacto y e mail. 2. En el caso de comercios, fotocopia del Alta o del último recibo del Impuesto de Actividades Económicas (I.A.E.). 3. Certificado de titularidad bancaria de la cuenta indicada

Información básica sobre protección de datos:

El responsable del tratamiento de tus datos personales es: Dirección General de Comercio, Ferias y Artesanía. La finalidad de este tratamiento es: Gestión de procedimientos administrativos en materia de subvenciones para proyectos relacionados con el comercio, ferias y artesanía. La legitimación para realizar el tratamiento de tus datos nos la da: interés público o ejercicio de poderes públicos y obligación legal para el responsable. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Se pueden ejercitar los derechos de [acceso](#), [rectificación](#), [supresión](#), [portabilidad de los datos](#), y los de [limitación](#) y [oposición a los tratamientos](#), así como a [no ser objeto de decisiones individuales automatizadas](#), a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Puedes obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace https://aplicaciones.aragon.es/notif_l opd_pub/details.action?fileId=178

EJEMPLAR POR TRIPLICADO (1 COMERCIO/EMPRESA INSTALADORA, 1 ENTIDAD COLABORADORA, 1 GOBIERNO DE ARAGÓN)



PLAN DE RENOVACIÓN DE APARATOS ELECTRODOMÉSTICOS Y EQUIPOS PRODUCTORES DE CALOR/FRÍO
«PLAN RENOVE ARAGÓN 2025».

ANEXO II-1. FORMULARIO DE SOLICITUD AYUDA. LÍNEA DE ACTUACIÓN DE ELECTRODOMÉSTICOS

DATOS DEL COMERCIO

Nombre del comercio:

N.I.F.:

CÓDIGO DE ADHESIÓN:

DATOS DEL COMPRADOR

Nombre y apellidos:

N.I.F.:

Dirección (calle, nº, piso):

Municipio:

C.P.:

Provincia:

Teléfono:

Correo electrónico:

Domicilio de Entrega y Recogida del aparato (calle, nº y piso):

Municipio:

C.P.:

Provincia:

CARACTERÍSTICAS DEL ELECTRODOMÉSTICO

Tipo:

Clasificación energética:

A B C D

► Frigorífico:

☐ ☐ ☐ ☐

► Horno clase energética. "A+ o superior" ☐

► Frigorífico - congelador:

☐ ☐ ☐ ☐

► Encimera inducción total ☐

► Congelador:

☐ ☐ ☐ ☐

► Lavadora

☐ ☐ ☐ ☐

► Lavavajillas

☐ ☐ ☐ ☐

Marca:

Modelo:

Importe del electrodoméstico (IVA incluido) sin el descuento:

Cuantía ayuda:

Importe del electrodoméstico (IVA incluido) con el descuento efectuado:

CÓDIGO VALIDACIÓN AYUDA:

APARATO RETIRADO: Marca:

Modelo:

Clasificación energética:

EL COMPRADOR DECLARA:

Que no ha adquirido ningún otro equipo del mismo tipo acogido al «Plan Renove Aragón 2025»

Que el equipo será instalado dentro de la Comunidad Autónoma de Aragón y que entregará otro del mismo tipo para su reciclaje.

Que facilitará a la Entidad Colaboradora, y/o a la Dirección General de Comercio, Ferias y Artesanía del Gobierno de Aragón, cuanta información y documentación le sea requerida para verificar la correcta aplicación de las subvenciones.

☐ AUTORIZO la consulta de estar al corriente de las obligaciones tributarias de la AEAT para percibir ayudas y subvenciones

☐ AUTORIZO la consulta de datos de estar al corriente de pago con la Seguridad Social (TGSS)

☐ AUTORIZO la consulta de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración de la CA de Aragón

En el caso de no autorizar dicha consulta, deberá aportar los certificados expedidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, así como por los órganos de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma

EL VENDEDOR DECLARA:

Que el equipo descrito será suministrado e instalado dentro de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Que retirará el equipo sustituido, para facilitar su reciclado según la normativa aplicable en materia de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

Que notificará al Gobierno de Aragón cualquier circunstancia que se oponga a los dos puntos anteriormente expuestos.

En, a de de

Firma del Comprador

Firma y sello del Comercio

Fdo. D / Dña

Fdo. D / Dña

EJEMPLAR POR TRIPLICADO (1 COMPRADOR, 1 COMERCIO, 1 ENTIDAD COLABORADORA)



Se deberá adjuntar a este Formulario de Solicitud:

- Factura/documento de valor probatorio equivalente
 - Número de factura/documento
 - Fecha de venta
 - Datos del comercio adherido: nombre y NIF del comercio
 - Código del comercio
 - Datos del comprador: Nombre, DNI, teléfono y firma del comprador
 - Datos equipo: Marca, modelo y clasificación energética
 - Importe del electrodoméstico (IVA incluido) sin el descuento.
 - Importe electrodoméstico (IVA incluido) con descuento ya efectuado.
 - El importe de descuento realizado, indicando en el concepto: "Plan Renove Aragón 2025"
 - Sello del comercio
 - Dirección del lugar de entrega del electrodoméstico
- Certificado de reciclaje del electrodoméstico retirado.
- Justificante del pago realizado por el adquiriente.
- Etiqueta energética o documentación técnica referida a la eficiencia energética del aparato adquirido.

Información básica sobre protección de datos:

El responsable del tratamiento de tus datos personales es: Dirección General de Comercio, Ferias y Artesanía. La finalidad de este tratamiento es: Gestión de procedimientos administrativos en materia de subvenciones para proyectos relacionados con el comercio, ferias y artesanía. La legitimación para realizar el tratamiento de tus datos nos la da: interés público o ejercicio de poderes públicos y obligación legal para el responsable. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Se pueden ejercitar los derechos de [acceso](#), [rectificación](#), [supresión](#), [portabilidad de los datos](#), y los de [limitación](#) y [oposición a los tratamientos](#), así como a [no ser objeto de decisiones individuales automatizadas](#), a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Puedes obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=178



**PLAN DE RENOVACIÓN DE APARATOS ELECTRODOMÉSTICOS Y EQUIPOS PRODUCTORES DE CALOR/FRÍO
«PLAN RENOVE ARAGÓN 2025».**

ANEXO II-2. FORMULARIO DE SOLICITUD AYUDA. LÍNEA DE ACTUACIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO

DATOS DEL COMERCIO/EMPRESA INSTALADORA

Nombre del comercio/Empresa instaladora:

N.I.F.:

CÓDIGO DE ADHESIÓN:

DATOS DEL COMPRADOR

Nombre y apellidos:

N.I.F.:

Dirección (calle, nº, piso):

Municipio:

C.P.:

Provincia:

Teléfono:

Correo electrónico:

Domicilio de Entrega, Instalación y Recogida del aparato (calle, nº y piso):

Municipio:

C.P.:

Provincia:

CARACTERÍSTICAS DEL EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO

Tipo de equipo según potencia (Eficiencia energética A + o superior en refrigeración y al menos A en calefacción):

- Potencia frigorífica (Pf) nominal menor a 5 kW ($Pf < 5 \text{ kW}$)
- Potencia frigorífica (Pf) nominal mayor o igual a 5 kW y menor de 10 kW ($5 \leq Pf < 10 \text{ kW}$)
- Potencia frigorífica (Pf) nominal mayor o igual a 10 kW y menor o igual de 12 kW ($10 \leq Pf \leq 12 \text{ kW}$)

☐
☐
☐

Marca:

Modelo:

Importe del equipo (IVA incluido) sin el descuento:

Cuantía ayuda:

Importe del equipo (IVA incluido) con el descuento efectuado:

CÓDIGO VALIDACIÓN AYUDA:

APARATO RETIRADO: Marca:

Modelo:

EL COMPRADOR DECLARA:

Que no ha adquirido ningún otro equipo del mismo tipo acogiendo al «Plan Renove Aragón 2025»

Que el equipo será instalado dentro de la Comunidad Autónoma de Aragón y que entregará otro equipo para su reciclaje.

Que facilitará a la Entidad Colaboradora, y/o a la Dirección General de Comercio, Ferias y Artesanía del Gobierno de Aragón, cuanta información y documentación le sea requerida para verificar la correcta aplicación de las subvenciones.

- ☐ AUTORIZO la consulta de estar al corriente de las obligaciones tributarias de la AEAT para percibir ayudas y subvenciones
- ☐ AUTORIZO la consulta de datos de estar al corriente de pago con la Seguridad Social (TGSS)
- ☐ AUTORIZO la consulta de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración de la CA de Aragón

En el caso de no autorizar dicha consulta, deberá aportar los certificados expedidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, así como por los órganos de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma

EL COMERCIO/ EMPRESA INSTALADORA DECLARA:

Que el equipo descrito será suministrado e instalado dentro de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Que retirará el equipo sustituido, para facilitar su reciclado según la normativa aplicable en materia de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

Que notificará al Gobierno de Aragón cualquier circunstancia que se oponga a los dos puntos anteriormente expuestos.

En, a de de

Firma del Comprador

Firma y sello del Comercio

Fdo. D / Dña

Fdo. D / Dña

EJEMPLAR POR TRIPLICADO (1 COMPRADOR, 1 COMERCIO/EMPRESA INSTALADORA, 1 ENTIDAD COLABORADORA)



Se deberá adjuntar a este Formulario de Solicitud:

- Duplicado o copia de la factura de venta:
 - Número de factura
 - Fecha de venta/instalación
 - Datos de la empresa instaladora o comercio adherido: nombre y NIF
 - Datos del comprador: Nombre, DNI, teléfono y firma
 - Datos equipo: Marca y modelo
 - Dirección del lugar de instalación del equipo
 - Desglose del coste del equipo, del coste de la instalación e IVA
 - El importe de descuento realizado, indicando en el concepto: "Plan Renove Aragón 2025"
 - Sello del comercio / empresa instaladora
- Documento que indique las especificaciones técnicas del aparato, en el que se verifique el cumplimiento de las características del equipo para la concesión de ayuda.
- Copia del Certificado de instalación de acuerdo a la normativa de seguridad industrial en el ámbito de las instalaciones térmicas en los edificios (formulario C0009A)
En caso de que sea preceptiva su presentación en el órgano u organismo competente, deberá aportar la copia del documento presentado, con el sello del órgano (Ver detalle en la convocatoria)
- Fotografía del espacio donde se observe el equipo de aire acondicionado a sustituir, previa retirada de los equipos en su ubicación original, y fotografía del espacio donde se observe el nuevo equipo instalado.
- Justificante del pago realizado por el adquirente del equipo de aire acondicionado.
- Certificado de entrega del equipo de aire acondicionado a gestor autorizado de residuos.
- En el caso de extracción de gases fluorados por parte de la empresa instaladora: certificado de gestión de los mismos (Anexo III)
- Etiqueta energética o documentación técnica referida a la eficiencia energética del equipo adquirido.

Información básica sobre protección de datos:

El responsable del tratamiento de tus datos personales es: Dirección General de Comercio, Ferias y Artesanía. La finalidad de este tratamiento es: Gestión de procedimientos administrativos en materia de subvenciones para proyectos relacionados con el comercio, ferias y artesanía. La legitimación para realizar el tratamiento de tus datos nos la da: interés público o ejercicio de poderes públicos y obligación legal para el responsable. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Se pueden ejercitar los derechos de [acceso](#), [rectificación](#), [supresión](#), [portabilidad de los datos](#), y los de [limitación](#) y [oposición a los tratamientos](#), así como a [no ser objeto de decisiones individuales automatizadas](#), a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Puedes obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fieldId=178

EJEMPLAR POR TRIPLICADO (1 COMPRADOR, 1 COMERCIO/EMPRESA INSTALADORA, 1 ENTIDAD COLABORADORA)



**ANEXO III. MODELO DE CERTIFICADO DE GESTIÓN DE LOS GASES FLUORADOS
PROCEDENTES DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO SUSTITUIDOS DENTRO DEL
«PLAN RENOVE ARAGÓN 2025»**

1. IDENTIFICACIÓN DEL FIRMANTE
Nombre:
Apellidos:
Calidad en la que actúa: ☐ Titular de la empresa ☐ Representante legal de la empresa
Empresa/Razón social:
NIF:
Teléfono:
Correo electrónico:

Certifica:

1. Que va a entregar a gestor autorizado los gases fluorados extraídos del equipo sustituido (indicado a continuación) para su regeneración o destrucción en un plazo no superior a seis meses:
- 2.

IDENTIFICACIÓN DEL EQUIPO SUSTITUIDO
Marca
Modelo
Código de validación de la ayuda del equipo sustituido:
Fecha de extracción de los gases fluorados:

3. Que dispone de un contrato en vigor que asegure la mencionada recogida periódica de sus instalaciones de los residuos generados en el desarrollo de su actividad, así como de una contabilidad actualizada de las cantidades de residuos generadas.

En _____ a _____ de _____ de _____.

Firma del declarante:

Información básica sobre protección de datos

El responsable del tratamiento de tus datos personales es: Dirección General de Comercio, Ferias y Artesanía. La finalidad de este tratamiento es: Gestión de procedimientos administrativos en materia de subvenciones para proyectos relacionados con el comercio, ferias y artesanía. La legitimación para realizar el tratamiento de tus datos nos la da: interés público o ejercicio de poderes públicos y obligación legal para el responsable. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Se pueden ejercitar los derechos de [acceso](#), [rectificación](#), [supresión](#), [portabilidad de los datos](#), y los de [limitación](#) y [oposición a los tratamientos](#), así como a [no ser objeto de decisiones individuales automatizadas](#), a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Puedes obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=178



ANEXO IV. Modelo de justificante para pagos en efectivo/pagos contactless «PLAN RENOVE ARAGÓN 2025»

Mediante el presente documento los firmantes declaran:

- Que D/D^a(nombre y apellidos).....con D.N.I.....en representación del establecimiento/instalador adherido al Plan Renove Aragón 2025(Razón social)..... ha recibido un pago en efectivo¹ o en modalidad de pago por tpv tradicional o con contactless, etc.....€.
- Que D/D^a(nombre y apellidos).....con D.N.I., beneficiario final del Plan, ha realizado dicho pago:

☐

en efectivo

☐

en modalidad de pago por tpv tradicional o con contactless, etc...

en relación a la compra de los siguientes productos/servicios indicados en el documento de compra/venta adjunto.

En _____ a _____ de _____ de ____.

Nota: adjunte a este documento en caso de pagos en modalidad de pago por tpv tradicional o con contactless el resguardo de venta correspondiente

Firma de los declarantes:

Establecimiento adherido

Beneficiario final

¹ Para los expedientes en los que el importe de la inversión realizada sea en efectivo e inferior a 1.000 €, será necesario aportar un documento independiente (Anexo IV) con la identificación de quien realiza el pago en efectivo, el recibí del vendedor y la firma del comprador. Todo ello de acuerdo con la legislación de lucha contra el fraude, artículo decimotercero ley 11/2021, de 9 de julio, y considerando que el importe se computará como máximo tanto para un NIF como para un domicilio, donde se ubiquen los aparatos adquiridos.